



## AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Tel.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

APROBACIÓN DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO

**Expediente n.º:** 600/2018

**Acuerdo de Pleno**

**Procedimiento:** Acuerdo de Modificación de la Jornada Ordinaria de Trabajo

### **ACUERDO SOBRE MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE SIERRA DE YEGUAS.**

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2019, previo informe de Secretaría indicando el procedimiento a seguir para la modificación de la jornada ordinaria de trabajo conforme a la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se emitió informe de Intervención dado que el Acuerdo tiene repercusiones económicas, indicando que en ejercicio presupuestario anterior si se cumplieron los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto y que no impide el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural, puesto que se entiende que la reducción de jornada no supone la necesidad de mayor número de empleados porque los servicios se pueden seguir prestando en idéntica forma.

Considerando que con fecha 25 de septiembre de 2018 se convocó a la sesión de la Mesa de Negociación a los representantes de los empleados públicos y del Ayuntamiento. La citada sesión tuvo lugar en el despacho de la Alcaldía el día 26 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas, conforme al orden del día recogido en la misma y levantándose acta del consenso alcanzado entre las partes con relación al texto del Acuerdo.

Visto el informe-propuesta de secretaría, y lo estipulado en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en los artículos 37.1.m) y 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía somete al Pleno la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

---

**Ayuntamiento de Sierra de Yeguas**

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176



## AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

APROBACIÓN DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO

---

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las condiciones de trabajo acordada por la Mesa de Negociación de fecha 26 de septiembre de 2018, que modula la jornada ordinaria de trabajo, de aplicación al personal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Modificar los artículos 7 y 8 del acuerdo marco de funcionarios vigente, publicado en BOPMA el 3 de noviembre de 2017, así como del convenio colectivo vigente, publicado en BOPMA el 7 de febrero de 2018, siendo la nueva redacción de tales preceptos la siguiente:

**Artículo 7. Calendario, horario y jornada.**

1. El calendario laboral se negociará cada año antes del 31 de marzo.
2. La jornada ordinaria será de 35 hora semanales.
3. Desde el 15 de junio al 15 de septiembre se reducirá la jornada laboral en media hora diaria y durante la semana de fiestas del Municipio la jornada laboral quedará reducida en dos horas.
4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables a todos los efectos de conformidad con la Resolución 28 de diciembre de 2012, salvo para el personal de servicio obligatorio o de guardia que lo descansarán otro día. Para el caso que coincidan con sábado, festivo o día no laborable, se disfrutarán en otra fecha.
5. Se considerará no laborable el 22 de mayo, festividad de Santa Rita de Casia, patrona de la Administración Local, salvo para el personal que desarrolle sus labores en centros escolares que disfrutarán el día festivo el día de los maestros, y si no fuera posible en fecha que no estuvieran las instalaciones escolares abiertas, así como para el personal de información y registro que lo disfrutará en fecha alternativa a elección del empleado. Caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará el día hábil siguiente.
6. En Semana Santa se disfrutarán de tres días laborables de licencia retribuida, en dos turnos alternativos que dejen cubierto los servicios, y en Navidad se disfrutarán de cuatro días laborables de licencia retribuida, en dos turnos alternativos que dejen cubierto los Servicios.
7. Los trabajadores que por necesidad extraordinaria del servicio tengan que trabajar en festivo y no tengan retribuido en sus conceptos salariales dicha obligación, tendrán derecho a descansar 2 horas por cada hora trabajada.

**Artículo 8. Vacaciones.**

1. Las vacaciones serán de 22 días hábiles y se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio y septiembre. Estos días se incrementarán a un total de 23 a los 15 años de servicios prestados en las Administraciones Públicas; 24 días a los 20 años de servicio; 25 a los 25 años de servicio y 26 días de vacaciones a los 30 años de servicios prestados en las Administraciones Públicas.
2. Las vacaciones se podrán solicitar fuera del periodo preferente y se podrán unir a las vacaciones los días de Asuntos Propios. El disfrute de las vacaciones no está sujeto a un número mínimo de días, siendo siempre dentro del año natural o como máximo hasta el 31 de enero del año siguiente, si bien, los periodos iguales o inferiores a cinco días se solicitarán con una antelación mínima de cinco días.
3. Si durante su periodo de disfrute de vacaciones el/la funcionario/a cayera en situación de Incapacidad Temporal por cualquier causa (común o accidente no laboral), las vacaciones se interrumpirán, reservando su derecho a disfrutarlas una vez desaparezca la situación de Incapacidad.
4. Antes del 1 de junio de cada año deberá elaborarse el cuadrante de vacaciones anual.
5. Los/as funcionarios/as tendrán derecho a la acumulación al periodo de vacaciones de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia aun habiendo expirado ya el año natural.

**TERCERO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno al presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

**CUARTO.** Firmado el Acuerdo de modificación del Acuerdo Marco de funcionarios y del Convenio Colectivo del personal laboral, que el primero se publique en el BOPMA y respecto al segundo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación. Igualmente se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

---

## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176



**AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS**

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Tel.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

**APROBACIÓN DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO**

---

<https://sierradeyeguas.sedelectronica.es> para general conocimiento de todo el personal.

En Sierra de Yeguas, a 27 de septiembre de 2018.

El Alcalde.